



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 26 de julio de 2023

Ejecutivo No. 2023 – 00311

Como quiera que los documentos allegados como base de la ejecución cumplen con los requisitos del artículo 422 del C. G del P., razón por la cual el despacho, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de mayor cuantía en favor de **BANCO DE OCCIDENTE** contra **ADORNOS Y ACCESORIOS S.A., (HOY AYA INSUMOS Y SERVICIOS SAS) JUAN PABLO BERRIO GARCIA, SEBASTIÁN BERRIO GARCIA, MATERO BERRIO VELÁSQUEZ y AMANDA GARCIA MONTES** por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré base de la presente ejecución:

1. Por la suma de \$705.934.628 por concepto de capital.
2. Por la suma de \$98.936.420 por concepto de los intereses de plazo causados desde el 2 de noviembre de 2022 hasta el 23 de marzo de 2023.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral 1, liquidados desde el 24 de marzo de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas se dispondrá en su debida oportunidad.

SÚRTASE la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y s.s. del C.G del P., haciéndole saber que dispone de un

término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y cinco (5) más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al togado ALFONSO GARCIA RUBIO como apoderado judicial del extremo demandante, en la forma y los términos del poder arribado.

En los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario **OFÍCIESE** a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales.

El presente mandamiento se libra sin perjuicio de la necesidad de requerir en cualquier momento el advenimiento del documento báculo de la acción, más aún si es tachado por la parte demandada, para lo cual se informará a la parte ejecutante le procedimiento respectivo con tal propósito.

NOTIFÍQUESE (2),



LUIS GUILLERMO NARVAÉZ SOLANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 53 del 27 de julio de 2023.



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría